

Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en materia de suspensión de la actividad quirúrgica en la modalidad de autoconcierto y actividades en el ámbito de la Atención Primaria durante situación de alerta derivada del desarrollo y avance del coronavirus COVID-19

La excepcional situación derivada del desarrollo del brote del nuevo coronavirus COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública de importancia internacional, obliga a las autoridades sanitarias a adoptar cuantas medidas de carácter extraordinario se consideren oportunas en orden a garantizar la protección de la salud que el artículo 43 de la Constitución encomienda a la Administración Pública.

En ese sentido, la Ley General de Sanidad dispone, en su artículo 29.3, que, cuando la defensa de la salud de la población lo requiera, las Administraciones Sanitarias competentes podrán establecer regímenes temporales y excepcionales de funcionamiento de los establecimientos sanitarios.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el artículo 26 del Decreto 6/2008, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Organismo, esta Dirección Gerencia procede a dictar las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Transitoriamente y en tanto se mantenga la situación actual derivada de la evolución del brote del COVID 19 y con el objetivo de disponer de camas suficientes para la atención sanitaria en esta pandemia, especialmente camas de UCI, a partir del próximo lunes queda suspendida la actividad quirúrgica programada en la modalidad de autoconcierto para reservar la utilización de las camas hospitalarias para atender un previsible incremento de la incidencia de casos.

SEGUNDA.- Igualmente, con carácter transitorio, en el ámbito de la Atención Primaria se deberán tomar las siguientes medidas:

- Suspensión de la actividad de consultas programadas, salvo las indispensables e indemorables para el seguimiento de los pacientes.
- Suspensión de las pruebas complementarias que no sean absolutamente imprescindibles.
- Deberá potenciarse, siempre que sea posible, la atención telefónica a los pacientes, quedando la actividad asistencial presencial reservada únicamente a las situaciones clínicas que así lo requieran.
- Toda actividad administrativa será realizada de forma no presencial, en la medida de lo posible (renovación de recetas, emisión de informes, resultados de pruebas complementarias, etc.)

TERCERA.- De manera excepcional, cuando no se cuente con los recursos humanos indispensables para el funcionamiento de los equipos de Atención Primaria de acuerdo con lo establecido en el punto anterior (profesionales que son caso confirmado, contactos aislados en domicilio, etc.), se garantizará únicamente el funcionamiento del centro como en un día festivo.

CUARTA.- Estas Instrucciones serán de aplicación desde el día de su fecha y se mantendrán en tanto no se dicten unas nuevas, afectando igualmente a la actividad quirúrgica en la modalidad de autoconcierto y en el ámbito de la Atención Primaria.

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

**MARION
BUEN
JAVIER - DNI
17858992K**

Firmado
digitalmente por
MARION BUEN
JAVIER - DNI
17858992K
Fecha: 2020.03.13
15:20:37 +01'00'

Fdo: Javier Marión Buen